CONTRATO Nº 20/2013

LA GOBERNACION DE BOQUERON, con domicilio en la Avda. Hindenburg 667-S entre Palo Santo y Amistad, de la ciudad de Filadelfia, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor **Walter A. F. Stockl Nopper**, C.I. Nº 502.040, Gobernador de Boquerón y la firma **HC CONSTRUCCIONES,** con RUC Nº 1243469-8, representado en este acto por el señor **REINHOLD HARDER GIESBRECHT**, con Cédula de Identidad Nº 1.243.469, con domicilio en Filadelfia - Chaco, de común acuerdo convienen a celebrar el presente Contrato de "**CONSTRUCCION DE ESTADIO DE FUTBOL**"

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento **LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2013 "CONSTRUCCION DE ESTADIO DE FUTBOL,** convocado por ***LA GOBERNACION DE BOQUERON***, según Res. Nº 52/2013 de 08 de febrero de 2013, La adjudicación fue realizada por Res. Nº 188/2013 de fecha 27 de mayo de 2013; y tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen ***LA GOBERNACION DE BOQUERON*** y la Empresa **HC CONSTRUCCIONES,** en relación al "**CONSTRUCCION DE ESTADIO DE FUTBOL**".

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros;
(d) Las Condiciones Generales del Contrato;
(e) La Oferta y lista de precios adjudicada;
(f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato;
(g) El Pliego de Bases y Condiciones incluyendo las circulares de aclaraciones emitidas y sus Anexos, los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBIRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato es de **2.173.134.800** (Gs. dos mil ciento setenta y tres millones ciento treinta y cuatro mil ochocientos), que afectan al Objeto del Gasto ***520 FF30 "CONSTRUCCIONES",*** del Presupuesto General de la Nación, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del año 2013.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **251.621.**

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

La adquisición y la forma de entrega deben estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas y conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

Reinhold Harder
H.C. Construcciones

EL PROVEEDOR proveerá a LA GOBERNACION DE BOQUERON, de **SERVICIOS HOSPITALRIOS Y LABORATORIALES PARA ASISTENCIA SOCIAL DE LA GOBERNACION DE BOQUERON,** de la siguiente manera:

- LA GOBERNACION DE BOQUERON solicitará AL PROVEEDOR por escrito y a través de una Orden de Provisión firmada por el Administrador del Contrato, la cantidad necesaria de los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el presente Contrato.
- EL PROVEEDOR preparará el pedido; y entregará lo solicitado a la Oficina Central de la GOBERNACION DE BOQUERON, dentro del plazo de entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y/o la Orden de provisión, que deberán ser entregados en horario de oficina.
- LA GOBERNACION DE BOQUERON podrá realizar pedidos de **SERVICIOS HOSPITALRIOS Y LABORATORIALES PARA ASISTENCIA SOCIAL DE LA GOBERNACION DE BOQUERON**, según necesidad a partir del primer día de la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.

El presente Contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Este contrato se regirá **por la totalidad de los bienes**, cuyo valor máximo asciende a la suma de **Gs. 2.056.127.052 (Guaraníes dos mil cincuenta y seis millones cientos veinte y siete mil cincuenta y dos).**

Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el oferente en la ejecución del Contrato.

A continuación se trascribe la Lista de Precios presentada en la Contratación y sobre la cual se realizó la adjudicación. El PROVEEDOR deberá ceñirse a los precios mencionados en la Lista de Precios, en caso de existir necesidad de proveer de este tipo de artículos. Todos los precios que figuren en estas planillas, solo podrán ser reajustados conforme a la cláusula de reajuste establecida en las CEC.

ITEMS	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)
1	72131601-002	Marcación y replanteo	8.553	1.817	15.540.801
2	72131601-002	Relleno y compactación cancha	2.404	103.023	247.667.292
3	72131601-002	Relleno y Compactación pista, 6,00 m de ancho	410	103.023	42.239.430
4	72131601-002	Empastado	9.177	23.558	216.191.766
5	72131601-003	Cimiento de Hº de cascotes c/ excav.	284	314.930	89.440.120
6	72131601-005	Mampostería de elevación 0,30 m	1.950	222.944	434.740.800
7	72131601-005	Mampostería de elevación de 0,15	619	123.082	76.187.758
8	72131601-003	Estructura de Ho Ao: Zapatas de Ho Ao de (80 x 80) cm	18	579.012	10.422.216
9	72131601-007	Pilares de Ho Ao (13 x 27) cm	114	113.861	12.980.154
10	72131601-007	Vigas de Ho Ao (13 x 40) cm	52	163.260	8.489.520
11	72131601-007	Losas de Ho Ao (h=12 cm)	7	1.581.419	10.279.224
12	72131601-007	Losetas de Ho Ao (2,44 x 0,80 x 0,15) m	520	633.239	329.284.280
13	72131601-007	Techo de chapas galv. sobre estructura metal.	150	234.586	35.187.900
14	72131601-007	Cielo raso PVC, con aislación term.	110	275.432	30.297.520
15	72131601-008	Revoque de paredes, filtrado	838	37.578	31.490.364
16	72131601-008	Revoque de cielo raso	82	35.449	2.906.818

Reinhold Harder
H.C. Construcciones

17	72131601-008	Revestimiento de azulejos	319	63.918	20.389.842
18	72131601-009	Contrapiso de cascotes e=10 cm o carpeta	165	55.672	9.185.880
19	72131601-009	Piso de cerámica esmaltada PEI 4, incl. Zócalos	165	112.221	18.516.465
20	72131601-001	Instalación eléctrica: Tablero principal con llaves TM y cableado	1	14.389.114	14.389.114
21	72131601-001	Lámpara tipo fluorescente c/interruptor 2x40 w	25	496.246	12.406.150
22	72131601-001	Toma corriente, doble	34	142.697	4.851.698
23	72131601-001	Iluminación de Cancha: 6 torres de Ho Ao pre-fabricadas de 12,00 m, con 4 artefactos de luz blanca tipo HPIT de 1000 W c/uno transformador de 150 KVA, tablero indep. llaves y cableado transformador de 150 KVA, tablero indep.	1	199.884.689	199.884.689
24	72131601-010	Carpintería de madera: incluye contramarcos Puertas de madera de 0.90 x 2,10 m	5	826.499	4.132.495
25	72131601-010	Puertas de madera de 0,70 y 0.80 x 2,10 m	7	826.499	5.785.493
26	72131601-010	Puertas de madera de 0.60 x 1,80 m	14	693.354	9.706.956
27	72131601-010	Bancos de madera vestuarios, paraíso	13	378.807	4.829.789
28	72131601-010	Bancos de suplentes de madera, estr. Metálica	17	601.496	10.105.133
29	72131601-010	Carpintería metálica: Ventana 0,80 x 0,40 m	35	388.855	13.609.925
30	72131601-012	Pinturas: De pared al agua s/ enduido	519	21.050	10.924.950
31	72131601-012	De pared exterior con silicona	404	22.972	9.280.688
32	72131601-012	De abertura de madera al barniz	73	30.227	2.206.571
33	72131601-012	De abertura metálica, sintética	23	31.880	733.240
34	72131601-012	Vidrios templados 4 mm	14	624.351	8.740.914
35	72131601-012	Vidrios doble 3 mm	12	378.221	4.538.652
36	72102304-005	Aljibe de 35.000 l, con torre y motor tipo	1	25.752.935	25.752.935
37	72102304-006	Instalación de baño, agua fria: Instalación de agua, incluye: griferías, cañerías, duchas y accesorios	1	29.573.752	29.573.752
38	72102304-006	Lavatorio, con pedestal	15	844.075	12.661.125
39	72102304-006	Inodoro, con cisterna alta	15	867.727	13.015.905
40	72102304-006	Mingitorio	4	666.310	2.665.240
41	72102304-006	Desagüe cloacal completo: pozo negro, cañerías cloacales en PVC, cámara séptica y cámaras de inspección	1	14.893.488	14.893.488
TOTAL					**2.056.127.052**

CLÁUSULA SETIMA: FORMA DE PAGO

El pago por las provisiones realizadas se procesará una vez entregados los artículos solicitados. Para el procesamiento del pago El PROVEEDOR deberá presentar a la Secretaría Administrativa de la Gobernación de Boquerón., los siguientes documentos: a) la factura detallando los bienes proveídos; con la conformidad de la Secretaria de Administrativa y/u otros departamentos de revisión y control establecidos por la Gobernación.
b) una copia del Certificado de Cumplimiento Tributario al día o copia de la última declaración jurada del IVA c) una copia de este contrato. Deberá confeccionarse una factura por cada Orden de Provisión. Se aclara que en ningún caso se procesarán pagos con facturas que detallen productos que incluyan pedidos diferentes a lo detallado en la Orden de Provisión. El pago se efectivizará dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la entrega de los documentos citados.

LA GOBERNACION DE BOQUERON realiza las siguientes retenciones: 0,4% en concepto de lo reglamentado en Ley Nro. 2051/03 de Contrataciones Públicas y las retenciones previstas en la Ley Nº 125.

Reinhold Hardet
H.C. Construcciones

CLÁUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

LA GOBERNACION DE BOQUERON y El PROVEEDOR, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor.

Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que en forma demostrativa y no limitativa se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

- ✓ Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
- ✓ Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
- ✓ Naufragios.

Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (Ocho) días corridos para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos mencionados en esta Cláusula, los periodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos durante la vigencia de las causas atribuidas a casos fortuitos o fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA: MULTA POR RETRASOS O INCUMPLIMIENTOS

LA GOBERNACION DE BOQUERON, aplicará una multa equivalente al 0,5 % (cero punto cinco por ciento) del valor total del contrato por cada día que El PROVEEDOR se retrase o faltare en la entrega de los bienes requeridos detallados en la cláusula segunda. La falta o retraso en la entrega de uno o más artículos de cada Orden de Provisión, originará la multa en las mismas condiciones que el total de los mismos. La multa será aplicada y deducida en forma automática, (sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial), de la factura presentada para el cobro al mes correspondiente a la falta, o bien, responderá con otros bienes si aquellos resultaren insuficientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El PROVEEDOR presentará hasta 10 días posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, cuya vigencia deberá ser igual a la vigencia del contrato.

Dicha garantía será devuelta luego de 90 días de finalizar el periodo de vigencia del contrato. LA GOBERNACION DE BOQUERON se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: LITIGIOS

Las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación o interpretación de este Contrato a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital del Paraguay.

Reinhold Harder
R.C. Construcciones

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a LA GOBERNACION DE BOQUERON a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni notarial, ni implicará pago alguno de indemnizaciones.

- ✓ Si el Oferente fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
- ✓ Si se demostrare colusión o fraude de EL PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA GOBERNACION DE BOQUERON o con el personal perteneciente al mismo.
- ✓ Si la multa que se aplique AL PROVEEDOR alcance la suma de equivalente al monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Si LA GOBERNACION DE BOQUERON decidiese rescindir el Contrato, por causales enunciadas precedentemente, notificará la resolución respectiva AL PROVEEDOR quien dispondrá de 5 (Cinco) días calendario para pronunciarse.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince días después de haberse notificado por escrito, dará derecho a LA GOBERNACION DE BOQUERON a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El Administrador del Contrato será El Fiscalizador de Obras de la Gobernación de Boquerón.

EN FE DE LO CUAL, las partes actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente contrato de 4 (cuatro) páginas, progresivamente numeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en 2 (dos), ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la Ciudad de Filadelfia, República del Paraguay, a los .....07.....días del mes de .....Junio..... del año 2013.

REINHOLD HARDER GIESBRECHT
HC CONSTRUCCIONES

Reinhold Harder
HC Construcciones

WALTER A. F. STOCKL NOPPER
GOBERNADOR DE BOQUERON